

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00086-00

Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 10016099068201800415 E.D.

AFECTADOS: CARMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez indicándole que el Ministerio de Justicia y el Derecho otorgó poder a la Doctora MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO para que lo represente dentro del presente trámite, quien por su parte sustituyó el mandato al Doctor EDUARDO CASTILLO GONZALEZ¹. De otro lado, la afectada CÁRMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ otorgó poder al doctor ANCIZAR VARGAS POLANIA para que la represente dentro del presente trámite².

Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 037

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer lugar observa el despacho que el Dr. JORGE LUIS LUBO SPROCKEL, en su condición de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución No. 0063 del 18 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0007 de la misma fecha, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Acto Administrativo No. 0679 del 05 de septiembre de 2017, allega escrito mediante el cual **CONFIERE PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., con el fin de que intervenga en la actuación de la referencia, en el estado procesal en el que se encuentre, hasta la ejecución de la sentencia, de conformidad con lo establecido en las normas de Extinción de Dominio.

Por su parte, la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, **SUSTITUYE** el **PODER** que le fuera otorgado, al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.764.073, expedida en Cali, con Tarjeta

¹ Pdf 06

² Pdf 10

Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., con la finalidad de que continúe con la representación de la mencionada entidad, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por ser procedente, el juzgado reconocerá personería jurídica a la Dra. MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, aceptará la sustitución de poder que esta realiza al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ y reconocerá personería jurídica para actuar a este último, en calidad de apoderado sustituto del citado interviniente.

De otro lado, encuentra despacho que la afectada CÁRMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ otorgó poder al doctor ANCIZAR VARGAS POLANÍA, para que la represente dentro del presente proceso, razón por la cual, una vez revisado el memorial poder, y evidenciado que el mismo se ajusta a derecho, se procederá en este proveído a reconocerle personería jurídica al citado profesional del derecho.

De acuerdo con lo anterior, el despacho tendrá por notificada por conducta concluyente a la afectada CARMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ, del Auto No. 102-21 del 24 de junio de 2021³, por medio del cual admitió la presente demanda, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder para su representación en el presente proceso extintivo, al doctor ANCIZAR VARGAS POLANÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: ACEPTAR la SUTITUCIÓN DE PODER, que realiza la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma y términos de la sustitución realizada.

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica al DR. ANCIZAR VARGAS POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.756, tarjeta profesional No. 170.832 del C.S. de la J., para actuar en representación de la afectada CARMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ, en la forma y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la afectada CARMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ, del Auto No. 102-21 del 24 de junio de

³ PDF 03

2021, por medio del cual admitió la presente demanda, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder para su representación en el presente proceso extintivo, al doctor ANCIZAR VARGAS POLANÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

SEXTO: Por secretaria **COMPÁRTASE** el link del expediente digital al Dr. ANCIZAR VARGAS POLANIA, al correo electrónico aportado por éste, anvapo1234@hotmail.com

SÉPTIMO: DISPONER EL EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establece el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8760ba28fffdcc44c8927ccb1c5e28222969c6365f8e1dbca84d6aff71807b**

Documento generado en 18/03/2024 04:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 022/ 2024

No.	RADICADO FISCALIA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2020-00123	FISCALÍA 62	76-001-31-20-002-2020-00085-00	EDGAR ALDEMAR MESIAS RENGIFO Y OTRO	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 036 (18/03/2024)	1.) AUTO EXHORTA FISCALÍA.
2	2018-00415	FISCALÍA 71	76-001-31-20-002-2020-00086-00	CARMEN ELISA MOLINA DE FERNÁNDEZ	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 037 (18/03/2024)	1.) AUTO ORDENA NOTIFICACIONES.
3	2023-00166	FISCALÍA 62	76-001-31-20-002-2024-00006-00	ANA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y OTROS	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 037 (18/03/2024)	1.) AUTO INADMITE DEMANDA.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO : PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, HOY 19 DE MARZO DE 2024. HORA 8:00 AM. DESFIJÁNDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario